

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019 636

Reglamentación de Visitas

Demandante: Jaider Fabricio Perilla Castañeda

Demandada: Nelly Catalina Benavides García

Se niega lo solicitado en el escrito que antecede, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por conciliación a la que llegaron las partes en audiencia celebrada el 21 de octubre de 2019. Requiérasele a los mismos mediante comunicación enviada por el Juzgado, para que den estricto cumplimiento a lo acordado, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Ahora, cualquier modificación que se quiera hacer a las visitas allí acordadas, deberá instaurarse la correspondiente demanda y someterla a reparto entre los Jueces de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °103 DE HOY 10/12/20
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario